



ESTADO DE GUANAJUATO



EDICTO

Por este medio publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en uno de los periódicos del último domicilio del ausente, por una sola vez, así como en la página electrónica de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, lo cual será de manera gratuita, la declaración de ausencia de **Francisco Peralta Andrade**, dictada en el expediente C55/2024-III, promovido por y que se dictó en los siguientes términos:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado resultó competente para conocer del presente negocio.

SEGUNDO. La vía especial por la que se encausó el procedimiento resultó correcta.

TERCERO. Se emite la declaración especial y formal de ausencia de **Francisco Peralta Andrade** en términos del considerando cuarto de la presente resolución.

CUARTO. se ordena a la Secretaría de este Juzgado, emita la certificación correspondiente a fin de que se realice la inscripción en el Registro Civil de la declaración especial de ausencia de **Francisco Peralta Andrade**, en el acta de matrimonio número
del Libro de la Oficialía del Registro Civil
de esta ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, con fecha de registro diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a nombre del declarado ausente **Francisco Peralta Andrade**

De igual forma se ordena la inscripción en el acta de nacimiento del declarado ausente **Francisco Peralta Andrade**, número
del Libro de la Oficialía del
Registro Civil de esta ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, con fecha de registro veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Asimismo, se ordena la publicación de la presente declaración por medio de edictos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato y en uno de los periódicos del último domicilio del ausente, por una sola vez, así como en la página electrónica de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, lo cual será de manera gratuita.

QUINTO. No se decreta especial condena en costas procesales, en virtud a la naturaleza del asunto.

Dese salida al expediente en los libros de Gobierno de este Juzgado, aviso de ello a la Superioridad por medio de estadística y en su oportunidad archívese como asunto totalmente concluido.



Notifíquese electrónicamente a la promovente y de igual manera al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, ello en virtud de que es un hecho notorio para este Tribunal que tiene como buzón electrónico el número de suscriptor 18305; y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Licenciado **JUAN CARRERA TAPIA**, Juez Único Civil de Partido y de Oralidad Familiar, que actúa en forma legal con Secretaria de Acuerdos Licenciada **SILVIA VIRIDIANA GONZÁLEZ ÁNGELES**.- DOY FE.

Dos firmas ilegibles.

Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, enero 21, 2025.

Secretaria del Juzgado Civil de Partido y de Oralidad Familiar

Licenciada Silvia Viridiana González Ángeles



839c302b76531eb65e01c70d5fa519a9